

ESTRUCTURA DE LAS DOS LEYES

LO 4/2015 — LOPSC (CAPÍTULOS I-V)					
I Disposiciones generales	1-7	II Documentación e identificación	8-13	III Actuaciones FCS	14-24
IV Policía administrativa	25-29	V Régimen sancionador (subsidiariedad penal)			30-54
LEY 5/2014 — SEGURIDAD PRIVADA (TÍTULOS PRELIM-V)					
Pr Disposiciones generales	1-13	I Coordinación	14-16	II Empresas y despachos	17-25
III Personal SP	26-37	IV Servicios y medidas	38-52	V Control administrativo	53-55

CARACTERÍSTICAS CLAVE

LO 4/2015	Ley 5/2014	Bien jurídico	Competencia
LOPSC · 30/03/2015 · BOE 31/03/2015	Seg. Privada · 04/04/2014 · BOE 05/04/2014	Seguridad ciudadana (carácter colectivo)	Estado exclusiva (art. 149.1.29.º CE)
CRONOLOGÍA Y REFORMAS			
23/02/1992	LO 1/1992 (predecesora LOPSC; «Ley Corcuera»; el TC anuló parte en STC 341/1993).		
04/04/2014	Aprobación Ley 5/2014 de Seguridad Privada (deroga la 23/1992).		
30/03/2015	Aprobación LO 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (deroga LO 1/1992).		
01/07/2015	Entrada en vigor de la LO 4/2015.		
2020-2026	14 exámenes de GC: entre 3 y 5 preguntas del tema en cada uno.		
Hoy	Ambas leyes vigentes; aplicación supletoria de Ley 39/2015 (procedimiento).		

ARTICULADO LO 4/2015 — PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (LOPSC)

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES (ARTS. 1-7)

Art. 1	Seguridad ciudadana: requisito indispensable para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales ; bien jurídico de carácter colectivo ; función del Estado no del Gobierno .	Art. 5	Gobierno por MIR: preparación, dirección y ejecución . Autoridades AGE: (a) Ministro Interior · (b) SES · (c) titulares órganos directivos MIR · (d) Delegados Gobierno · (e) Subdelegados. CNI/Rey/Min. Defensa/Justicia NO .
Art. 2	Ámbito: todo el territorio nacional, sin menoscabo de regímenes específicos (ferroviario, aéreo, marítimo, nuclear).	Art. 6	Cooperación AGE-CCAA-EELL; CCAA con policía propia son autoridades a efectos de la Ley.
Art. 3	Nueve fines : protección derechos; funcionamiento instituciones; convivencia; respeto leyes; patrimonio histórico; pacífico uso vías; servicios básicos; transparencia; uso proporcionado de medios coactivos.	Art. 7	Deber de colaboración de autoridades y particulares en los supuestos legalmente previstos.
Art. 4	Principios rectores: legalidad, igualdad de trato y no discriminación, oportunidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad ; FCS sometidas además al art. 5 LO 2/1986.		

CAPÍTULO II — DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL (ARTS. 8-13)

Art. 8	DNI y pasaporte acreditan identidad; admisibles otros medios en Derecho.	Art. 11 ★	Pasaporte: identidad y nacionalidad fuera de España. Excepciones: condena a penas o medidas de seguridad privativas de libertad ; libertad vigilada; retirada judicial; prohibición a menor. Patria potestad: consentimiento expreso de las personas u órgano que tenga su ejercicio o, en su defecto, del órgano judicial.
Art. 9	DNI obligatorio a partir de los atorce años no 16, no 18 . Sustracción o extravío: tan pronto como sea posible sin plazo de 48h . ni siquiera temporalmente .	Art. 12	Dirección al MIR; expedición a la DGP y, en el extranjero, a representaciones diplomáticas y consulares.
Art. 10	Competencia DNI: Ministerio del Interior exclusiva; ejerce la Dirección General de la Policía ; tasa.	Art. 13	Acreditación de extranjeros conforme a la LO 4/2000 y RD 557/2011 (T12).

CAPÍTULO III — MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO (ARTS. 14-24)

Art. 14	Órdenes y prohibiciones de las autoridades; motivadas y proporcionales.	Art. 19	Disposiciones comunes: no sometidas a formalidades de la detención; acta con presunción de veracidad .
Art. 15	Entrada y registro en domicilio sólo en los casos permitidos por la CE; daño inminente y grave. Edificios oficiales : no será preciso el consentimiento del responsable. Atestado al juez sin dilación.	Art. 20	Registros corporales externos (cacheo): indicios racionales ; agente del mismo sexo ; lugar reservado y fuera de la vista de terceros . Puede llevarse a cabo contra la voluntad con compulsión indispensable. Principios: idoneidad, necesidad, proporcionalidad.
Art. 16 ★	Identificación: (a) indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción ; (b) se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito . Traslado a dependencias: en ningún caso podrá superar las seis horas no 4 ni 12 . Libro-registro; cancelación de oficio a los 3 años .	Art. 21 ★	Cuatro medidas extraordinarias en emergencia: cierre o desalojo de locales ; prohibición del paso ; evacuación de inmuebles o espacios públicos debidamente acotados ; depósito de explosivos u otras sustancias . Entrada en domicilio NO es 5.ª medida . Órdenes verbales si urge.
Art. 17	Restricción del tránsito por el tiempo imprescindible . Controles para prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social no infracciones .	Art. 22	Videocámaras por autoridad gubernativa y FCS conforme a la LO 4/1997.
Art. 18	Comprobaciones y registros: indicios de armas/explosivos/sustancias peligrosas. Ocupación temporal no permanente de objetos incluso con licencia.	Art. 23	Reuniones y manifestaciones. La disolución es el último recurso no la primera medida ; gradual y proporcionada. Sin previo aviso sólo con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos .
		Art. 24	En reuniones y manifestaciones (art. 23), colaboración mutua de las FCS según su ley orgánica.

CAPÍTULO IV — POTESTADES ESPECIALES DE POLICÍA ADMINISTRATIVA (ARTS. 25-29)

Art. 25	Registro documental obligatorio: hospedaje, transporte personas, telefonía, comercio objetos usados, alquiler/desguace vehículos, compraventa de joyas y metales, ya sean preciosos o no , obras de arte, cerrajería, chatarra, químicos peligrosos, embarcaciones de alta velocidad, aeronaves ligeras.	Art. 27	Espectáculos: suspensión por seguridad. Delegados de la autoridad, previo aviso a los organizadores , suspenden por máxima urgencia.
Art. 26	Establecimientos con medidas obligatorias por reglamento (RD 2364/1994).	Art. 28	Control administrativo de armas, explosivos, cartuchería, pirotécnicos (RD 137/1993 → T22).
		Art. 29	Medidas de control: inspecciones, intervención preventiva.

CAPÍTULO V — RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTS. 30-54)

Art. 30	Sujetos responsables: autor directo. Exentos los menores de catorce años (comunicación al MF). Organizadores: quien firmó la comunicación; subsidiariamente, quienes dirijan de hecho.	Art. 37	Leves: reuniones incumpliendo LO 9/1983; exhibición objetos peligrosos intimidatoria; faltas respeto a agentes; ocupación sin delito; negligencia DNI (3.ª y posteriores); daños bienes públicos; escalamiento con riesgo; abandono animales feroces o domésticos; consumo de bebidas alcohólicas que perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana .
Art. 31	Normas concursales: El precepto especial se aplicará con preferencia al general ; absorbe el más amplio; excluye el más grave. Concurso medial: aquella infracción que aplique una mayor sanción .	Art. 38	Prescripción infracciones: leves 6 meses ; graves 1 año ; muy graves 2 años . Reanudación si paralizado >1 mes sin culpa del responsable.
Art. 32	Órganos AGE: Ministro Interior muy graves grado máximo; SES muy graves medio y mínimo; Delegados del Gobierno graves y leves; Alcaldes con competencia local. Subdelegado NO .	Art. 39	Multas: leves 100-600 € ; graves 601-30.000 € ; muy graves 30.001-600.000 € . Accesorias: retirada de las armas y de las licencias o permisos ; comiso (sólo bienes preparados/ejecutores); suspensión licencias cap. IV hasta 2 años (muy graves) o 6 meses (graves); clausura fábricas/locales hasta 2 a / 6 m.
Art. 33	Graduación (3 tramos: mínimo/medio/máximo): la comisión va al mínimo; pasa a medio con reincidencia (≤2 años) , violencia , ocultación rostro, menores/vulnerables ; máximo si especial gravedad.	Art. 40	Prescripción sanciones: muy graves 3 años ; graves 2 años ; leves 1 año .
Art. 34	Clasificación tripartita: muy graves, graves y leves .	41-43	Habilitación reglamentaria; reparación del daño; Registro Central de Infracciones (cancelación: 3/2/1 años desde firmeza para muy graves/graves/leves).
Art. 35	Muy graves: reuniones en infraestructuras críticas con riesgo vital; manipulación ilegal armas/explosivos con perjuicio muy grave; espectáculos quebrantando prohibición; proyección de haces de luz sobre pilotos o conductores de medios de transporte que puedan deslumbrarles o distraer su atención y provocar accidentes .	44-48	Ley 39/2015 supletoria. Subsidiariedad penal (art. 45) : si los hechos pudieran ser delito, tanto de culpa a la autoridad judicial o al MF y suspensión. Datos de otras AAPP; actuaciones previas; medidas provisionales anteriores (intervención armas).
Art. 36	Graves: perturbación actos públicos; reuniones frente a Congreso/Senado; obstrucción vía; desobediencia o resistencia ; portar armas prohibidas; consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (36.16) NO muy grave ; datos falsos para documentación (36.21).	49-54	Medidas provisionales en el procedimiento; caducidad; efectos; valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad ; ejecución; procedimiento abreviado.

ARTICULADO LEY 5/2014 — SEGURIDAD PRIVADA

TÍTULO PRELIMINAR — DISPOSICIONES GENERALES (ARTS. 1-13)

Art. 1	Objeto: regular la prestación de servicios de seguridad y la investigación privada.	Art. 7	Seguridad militar, judicial, aduanera, inteligencia: fuera del ámbito de la Ley.
Art. 2	Definiciones (15 conceptos): seguridad privada, actividades, servicios, funciones, medidas, prestadores, empresa, personal, personal acreditado, usuario, despachos, centros de formación, elemento homologado, infraestructuras críticas, contrato.	Art. 8	Principios rectores: sujeción a CE y Ley; obligación de colaboración con FCS. Prohibido intervenir ni interferir en reuniones, manifestaciones, conflictos políticos o laborales; no controlar opiniones; no comunicar a terceros salvo a autoridades judiciales y policiales .
Art. 3	Ámbito: empresas, despachos y personal habilitado; entidades públicas/privadas que adopten medidas por imposición legal o voluntad propia.	Art. 9	Contratación por escrito; comunicación al MIR; prohibición de subcontratar a quien carezca de habilitación.
Art. 4	Fines: complementar la demanda; contribuir a la seguridad pública; coordinación con FCS.	Art. 10	Prohibiciones: carencia autorización; uso medios no homologados; afectación al honor/intimidad/imagen/secreto comunicaciones. Detectives NO pueden investigar delitos perseguibles de oficio ni celebrar contratos para ello; denuncia inmediata. Incompatibilidad estricta empresa-despacho.
Art. 5	Ocho actividades (a-h): (a) vigilancia y protección bienes/personas; (b) acompañamiento; (c) depósito custodia de monedas/joyas/metales/obras de arte; (d) explosivos/armas/cartuchería; (e) transporte y distribución; (f) instalación y mantenimiento; (g) centrales de alarma; (h) investigación privada sobre delitos sólo perseguibles a instancia de parte . Empresas y despachos son incompatibles (art. 5.3).	11-13	Registro Nacional de Seguridad Privada y registros autonómicos; AGE: autorización empresas, habilitaciones, sanciones reservadas; CCAA con competencia asumida.
Art. 6	Excluidas: fabricación/venta/mantenimiento cerrajería; equipos no conectados a centrales; alarmas técnicas o asistenciales; planificación, consultoría, asesoramiento (sí permitidos a empresas SP). Apdo. 2: porteros, conserjes, recepción visitantes, control accesos, control calderas — salvo asumir funciones SP.		

TÍTULOS I-II — COORDINACIÓN, EMPRESAS Y DESPACHOS (ARTS. 14-25)

14-16	Colaboración profesional; acceso a información por FCS; coordinación: comisiones mixtas nacionales, autonómicas o provinciales (16.2).	17-24	Autorización o declaración responsable según actividad; requisitos generales (capital, ámbito territorial, medios); inscripción registral; obligaciones generales; representantes legales; consideración de sector específico; apertura despachos de detectives.
		Art. 25	Obligaciones despachos: contrato escrito por servicio; libro-registro; informar a clientes; facilitar información a autoridad judicial o FCS; acudir a citaciones; archivar; comunicar cambios; memoria anual al MIR no semestral .

TÍTULO III — PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA (ARTS. 26-37)

Art. 26	★ Profesiones: los vigilantes de seguridad y su especialidad de vigilantes de explosivos, los escoltas privados, los guardas rurales y sus especialidades de guardas de caza y guardapescas marítimos, los jefes de seguridad, los directores de seguridad y los detectives privados . Especialidades: explosivos exige previo vigilante; caza/marítimo exigen previo guarda rural.	Art. 32	Vigilantes: vigilancia y protección bienes/personas; controles de identidad/paquetería/vehículos en accesos (sin retener documentación); evitar comisión delitos; detener y poner a disposición de FCS (sin interrogar); proteger el almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores ; verificación de alarmas. Apdo. 2: vigilantes de explosivos protegen depósito y transporte.
Art. 27	Habilitación previa del MIR; tarjeta de identidad profesional como documento público de acreditación . Habilita la DGP EXCEPTO guardas rurales y especialidades, que habilita la Dirección General de la Guardia Civil .	Art. 33	Escoltas privados: acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas (no autoridades, no patrimonio). Siempre en cooperación con FCS.
Art. 28	Requisitos: UE/EEE o tercer Estado con convenio; mayoría de edad ; capacidad física y aptitud psicológica; formación previa; carecer de antecedentes por delitos dolosos ; no sancionado 2 a / 4 a (grave/muy grave) SP; no separado FCS/FFAA en 2 a ; no condenado intromisión honor/intimidad/imagen en 5 a ; superar pruebas. Funcionarios: pueden habilitarse pero no ejercer (salvo director en su centro).	Art. 34	★ Guardas rurales: vigilancia en fincas rústicas, así como en las instalaciones agrícolas, industriales o comerciales que se encuentren en ellas . Guardas de caza añaden fincas de caza y régimen cinegético y espacios de pesca fluvial . Guardapescas marítimos: establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros .
Art. 29	Formación: vigilantes/escoltas/guardas rurales/especialidades: cert. centro de formación, certificado de profesionalidad o título FP. Jefes y directores: grado en seguridad o curso MIR. Detectives: grado en investigación privada o curso MIR.	Art. 35	Jefes de seguridad: análisis de riesgos, organización, inspección, propuesta sistemas, control formación, custodia armas. Existencia obligatoria cuando se presten actividades a), b), c), d) y e) del artículo 5.1 no f) g) h) .
Art. 30	Principios actuación (8): legalidad, integridad, dignidad, corrección, congruencia, proporcionalidad, reserva profesional, colaboración con FCS . Obligación de auxilio especial a FCS.	Art. 36	Directores de seguridad: planificación global y dirección estratégica del departamento. Funcionarios cuando dirijan su propio departamento.
Art. 31	Protección jurídica como agente de la autoridad SÓLO cuando actúe en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no «en todo caso» .	Art. 37	Detectives: ejecutan personalmente las investigaciones; informes; colaboran con FCS; ratifican informes ante autoridades. Incompatibles con el resto del personal SP y con la Administración Pública.

TÍTULOS IV-V — SERVICIOS, MEDIDAS, CONTROL ADMINISTRATIVO (ARTS. 38-55)

38-39	Medios homologados; uniformes no confundibles con FCS ni FFAA ; portar la tarjeta profesional durante el servicio.	Art. 48	★ Investigación privada: 3 ámbitos: (a) económico, laboral, mercantil, financiero, vida personal/familiar/social; (b) ferias, hoteles, espectáculos, grandes superficies; (c) delitos sólo perseguibles a instancia de parte . En ningún caso: vida íntima en domicilios u otros lugares reservados . Principios: razonabilidad, necesidad, idoneidad y proporcionalidad .
Art. 40	Servicios con armas (4 supuestos): dinero/valores/objetos valiosos; fábricas y depósitos o transporte de armas, cartuchería, explosivos; buques mercantes/pesqueros en aguas de grave riesgo; perímetros de centros penitenciarios, CIE, establecimientos militares u otros edificios u organismos públicos, incluidas infraestructuras críticas . Arma sólo durante el servicio.	Art. 49	Informes de investigación: un único informe por servicio con actuaciones, fechas, identidad del detective y conclusiones.
Art. 41	Vigilancia regla general en interior de edificios. Excepciones sin autorización previa: bienes valiosos en vía pública; cajeros; flagrante delito; humanitarias. Con autorización: polígonos, urbanizaciones, complejos comerciales delimitados, eventos.	Art. 50	Reserva profesional: sólo datos al cliente y a órganos judiciales/policiales. Acceso al contenido por requerimiento judicial o solicitud policial en investigación criminal o de un procedimiento sancionador .
Art. 42	Videovigilancia: cámaras fijas o móviles. Preventiva sólo por vigilantes de seguridad o guardas rurales . No cámaras a vía pública salvo autorización. Supletoria normativa de protección de datos.	51-54	Medidas de seguridad (52.1): física, electrónica, informática, organizativa y personal. Control e inspección por las FCS (53-54); deber de colaboración.
43-47	Protección personal (escoltas); depósito de seguridad; transporte de seguridad; instalación y mantenimiento; gestión de alarmas.	Art. 55	Medidas provisionales anteriores al procedimiento por FCS: ocupación/precinto vehículos/armas/equipos; suspensión y cese de servicios sin autorización; cese de actividad docente irregular; desconexión alarmas defectuosas; retirada tarjeta a personal detenido. Comunicación inmediata; ratificación o las medidas quedan sin efecto.

OCHO PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL SP (ART. 30 LEY 5/2014)

1	2	3	4	5	6	7	8
Legalidad	Integridad	Dignidad en el ejercicio	Corrección en el trato	Congruencia	Proporcionalidad	Reserva profesional	Colaboración con FCS

CIFRAS CLAVE LO 4/2015 + LEY 5/2014

14 años DNI obligatorio (art. 9.1)	14 años edad mín. responsable (art. 30.2)	6h máx. dependencias por id. (art. 16.2)	3 a cancelación libro-registro id. (art. 16.3)	2 a reincidencia agravante (art. 33.2)	100-600 € multa leve LOPSC (art. 39.1)	601-30k € multa grave LOPSC	30k-600k € multa muy grave LOPSC	6/1/2 prescr. infracciones LOPSC (meses/años)	1/2/3 prescr. sanción LOPSC (años)	4 medidas extraord. art. 21 (CIDE)	8 activ. SP letras a-h (art. 5.1)	8 principios actuación SP (art. 30)
6+3 profesiones + especialidades (art. 26)	5 a antec. honor/intimidad (art. 28.1.h)	2 a sep. FCS/FFAA previa (art. 28.1.g)	2/4 a sanción SP previa (28.1.f: grave/muy grave)	1 mes reanud. LOPSC (38.3)	9 fines LOPSC (art. 3)	3 ámbitos investigación privada (art. 48)						

TABLAS COMPARATIVAS

TABLA 1 — INFRACCIONES LEVES / GRAVES / MUY GRAVES (LO 4/2015)

CONCEPTO	LEVES (ART. 37)	GRAVES (ART. 36)	MUY GRAVES (ART. 35)
Multa (art. 39.1)	100-600 €	601-30.000 €	30.001-600.000 €
Prescripción infr. (38)	6 meses	1 año	2 años
Prescripción sanción (40)	1 año	2 años	3 años

CONCEPTO	LEVES (ART. 37)	GRAVES (ART. 36)	MUY GRAVES (ART. 35)
Órgano sanc. AGE (32.1)	Delegado del Gobierno	Delegado del Gobierno	SES medio/mínimo · Ministro Interior máximo
Ejemplos típicos	Abandono animales; alcohol con perturbación; daños bienes; faltas respeto agentes	Drogas en público (36.16); resistencia/desobediencia; obstrucción; armas prohibidas; datos falsos (36.21)	Reuniones en infraestr. críticas con riesgo vital; haces de luz a pilotos; manipulación explosivos
TABLA 2 — PERSONAL SP: PROFESIONES, FUNCIONES Y HABILITACIÓN (ARTS. 26–37)			
PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	FUNCIÓN NUCLEAR	HABILITA (27.3)	REQUISITO PREVIO (26.2)
Vigilante de seguridad	Vigilancia/protección bienes y personas; controles en accesos; detención y entrega a FCS	DGP	—
Vigilante de explosivos (esp.)	Custodia y transporte de explosivos	DGP	Vigilante de seguridad
Escolta privado	Acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas	DGP	—
Guarda rural	Vigilancia en fincas rústicas e instalaciones; no recuento ni transporte de dinero	DGGC	—
Guarda de caza (esp.)	+ Régimen cinegético y pesca fluvial	DGGC	Guarda rural
Guardapesca marítimo (esp.)	+ Acuicultura y zonas marítimas pesqueras	DGGC	Guarda rural
Jefe de seguridad	Dirección, organización y supervisión	DGP	—
Director de seguridad	Planificación global y estratégica	DGP	—
Detective privado	Investigación privada (instancia de parte); incompatible con resto de SP	DGP	—
TABLA 3 — IDENTIFICACIÓN (ART. 16) VS CACHEO (ART. 20)			
CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN (16)	REGISTRO CORPORAL EXTERNO O CACHEO (20)	
Presupuesto	Indicios de infracción; necesidad razonable de prevenir delito	Indicios racionales de hallazgo de instrumentos	
Lugar	Vía pública o dependencias policiales	Cualquiera, pero si descubre partes cubiertas: lugar reservado	
Tiempo máx. en dependencias	6 horas	Tiempo estrictamente necesario	
Agente	Sin restricción	Del mismo sexo (salvo urgencia)	
Coacción/voluntad	Sí, compulsión proporcional	Sí, contra voluntad con medidas indispensables	
TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN (LO 4/2015 + LEY 5/2014)			
Art. 16.2	~~cuatro / ocho horas~~ → en ningún caso podrá superar las seis horas. <i>Memorízalo en letra, no en cifra: «seis».</i>	Art. 36.16	~~drogas en lugar público = muy grave / leve~~ → infracción grave. <i>Mnemónico: art. 36 → Grave.</i>
Art. 9.1	~~dieciocho / dieciocho años~~ → catorce años. <i>Misma edad que la responsabilidad por infracciones LOPSC (art. 30.2).</i>	Art. 37.16	~~abandono animales = grave / muy grave~~ → infracción leve. <i>Animales feroces o domésticos abandonados.</i>
Art. 9.2	~~48 / 24 horas para denunciar DNI sustraído~~ → tan pronto como sea posible. <i>No hay plazo numérico.</i>	Art. 40	~~sanción muy grave LOPSC prescribe a 4 años~~ → 3 años.
Art. 15.3	~~edificios oficiales: será preciso el consentimiento~~ → NO será preciso. <i>Sí lo es para domicilios particulares (art. 18 CE).</i>	Art. 11.3	~~consentimiento expreso solo del órgano judicial~~ → consentimiento expreso de las personas u órgano que tenga encomendado su ejercicio o, en su defecto, del órgano judicial competente. <i>Orden subsidiario obligado.</i>
Art. 17.2	~~controles para indicios de infracción~~ → prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social. <i>Las infracciones pertenecen al art. 16.</i>	Art. 39.2.b	~~comiso de todos los bienes del infractor~~ → sólo bienes con los que se haya preparado o ejecutado la infracción. <i>A salvo terceros de buena fe.</i>
Art. 18.2	~~ocupación permanente / comiso definitivo~~ → ocupación temporal. <i>Incluso con licencia.</i>	L5 Art. 10.2/48	~~detectives investigan delitos perseguibles de oficio~~ → sólo perseguibles a instancia de parte. <i>Denuncia inmediata si se descubre delito de oficio.</i>
Art. 20.4	~~cacheos no contra voluntad~~ → SÍ contra voluntad con compulsión indispensable. <i>Idoneidad, necesidad, proporcionalidad.</i>	L5 Art. 48.3	~~se podrá investigar la vida íntima en domicilios u otros lugares reservados~~ → en ningún caso.
Art. 21	~~entrada en domicilio es 5.ª medida extraordinaria~~ → son 4: cierre/desalojo · prohibición paso · evacuación · depósito explosivos. <i>El domicilio se rige por el art. 15.</i>	L5 Art. 25.1.i	~~memoria semestral / trimestral de detectives al MIR~~ → memoria anual.
Art. 23.2	~~disolución como una de las primeras medidas~~ → la disolución constituirá el último recurso. <i>Gradual y proporcionada.</i>	L5 Art. 27.3	~~habilitación detectives DGGC~~ → DGP toda habilitación, EXCEPTO guardas rurales y especialidades (DGGC).
Art. 23.3	~~disolución sin aviso siempre que no esté autorizada~~ → sólo con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o peligrosos.	L5 Art. 26	~~guarda de caza exige previo vigilante / escolta exige previo vigilante~~ → guarda de caza y guardapesca marítimo exigen previo guarda rural; vigilante de explosivos exige previo vigilante de seguridad.
Art. 25.1	~~metales no preciosos exentos del registro~~ → joyas y metales, ya sean preciosos o no. <i>Incluye obras de arte, chatarra, embarcaciones rápidas.</i>	L5 Art. 34.1	~~guardas rurales no pueden vigilar instalaciones agrícolas o comerciales~~ → sí, en fincas rústicas incluidas instalaciones agrícolas, industriales o comerciales que se encuentren en ellas.
Art. 5.2	~~DNI / Rey / Min. Defensa o Justicia~~ → solo 5 letras (a–e): Ministro Interior, SES, órg. directivos MIR, Delegados, Subdelegados.	L5 Art. 35.2	~~jefe de seguridad obligatorio para f) g) h)~~ → obligatorio cuando se presten actividades a), b), c), d) y e) del art. 5.1.
Art. 32.1	~~SES en muy graves máximo / Subdelegado del Gobierno~~ → Ministro Interior muy graves máximo · SES medio y mínimo · Delegado graves y leves.	L5 Art. 30	~~eficacia / jerarquía / obediencia debida~~ → los 8: legalidad, integridad, dignidad, corrección, congruencia, proporcionalidad, reserva profesional, colaboración con FCS. <i>Esos otros son LO 2/1986.</i>
		L5 Art. 31	~~agente de la autoridad en todo caso / aunque no esté bajo el mando~~ → sólo cuando actúe en cooperación y bajo el mando de las FCS.
REGLAS MNEMOTÉCNICAS			
CIDE Las 4 medidas del art. 21: Cierre/desalojo · Inmuebles evacuados · Depósito explosivos · El paso prohibido. Si una opción no encaja en CIDE, sospecha.			
14 = DOBLE LLAVE 14 años abre dos puertas: DNI obligatorio (9.1) y edad mín. de responsabilidad LOPSC (30.2). Si la opción dice 16 o 18 → descártala.			
6 — 1 — 2 Prescripción de las infracciones LOPSC: 6 m / 1 a / 2 a (38.1). Las sanciones suben un escalón: 1–2–3 (40.1).			
0 — 0 — 1 Multas LOPSC arrancan en 100 · 601 · 30.001 . Si una opción rompa la cadena 100/601/30.001 → trampa.			
V-E-G-J-D-D			
ESCALERA AGE			
36 = GRAVE			
RURAL = CIVIL La DGP habilita a TODO el personal SP, EXCEPTO los Rurales (Guardia Rural → Guardia Civil → DGGC). Incluye guardas de caza y guardapescas.			

HOTSPOTS EXAMEN GC (2020-2025)	CONEXIONES ENTRE TEMAS
Art. 11 LO 4/2015 ★ (pasaporte): convocatorias 2020-1A, 2022-1A, 2024-1A. Foco en excepciones al derecho y patria potestad.	T4 art. 17 CE Libertad personal y detención: cobertura constitucional del cacheo (art. 20 LOPSC).
Art. 5 LO 4/2015 (autoridades AGE): 2020-1A, 2024-1A, 2024-2A. Foco en quiénes NO son (CNI, Rey, Min. Defensa o Justicia).	T4 art. 18 CE Inviolabilidad del domicilio: ampara art. 15 LOPSC (consentimiento sólo en domicilios particulares).
Art. 9 LO 4/2015 (DNI): 2020-2A, 2022-Canarias. Foco en «catorce años» y «tan pronto como sea posible».	T4 art. 104 CE FCS; T4 art. 149.1.29.ª seguridad pública (competencia exclusiva del Estado).
Art. 16 LO 4/2015 (identificación): 2021-1A, 2024-2A. Foco en «seis horas» y «libro-registro».	T8 CP arts. 368+ Frontera con tráfico de drogas (delito) vs drogas en público (grave, 36.16 LOPSC).
Art. 21 LO 4/2015 ★ (medidas extraordinarias): 2021-1A, 2025-A. Foco en las 4 medidas CIDE.	T8 CP arts. 550+ Atentado/resistencia (delito) vs faltas de respeto (leve, 37.4 LOPSC).
Art. 23 LO 4/2015 (reuniones): 2020-1A, 2022-2A. Foco en «último recurso» y «sin previo aviso».	T9 art. 520 LECrim Identificación (≤6h, art. 16) NO es detención (≤72h, art. 17 CE).
Art. 32 LO 4/2015 (órganos competentes): 2021-2B, 2025-A. Foco en escalera Ministro/SES/Delegado.	T10 Ley 39/2015 Supletoria del procedimiento sancionador (art. 44 LOPSC). Recursos arts. 112-114.
Art. 34 Ley 5/2014 ★ (guardas rurales): 2021-1A, 2022-1A, 2022-2A, 2023-1A: 4 preguntas en 3 años. Foco en instalaciones agrícolas y especialidades.	T11 LOPDGGD Videocámaras (art. 22 LOPSC) y videovigilancia (art. 42 Ley 5/2014) sometidas a la normativa de datos. Reserva detectives (art. 50).
Art. 26 Ley 5/2014 ★ (profesiones): 2020-2A, 2022-1A, 2025-A. Foco en V-E-G-J-D-D y requisitos previos.	T12 LO 4/2000 Identificación de extranjeros (art. 13 LOPSC). CIE como supuesto de servicios con armas (art. 40 Ley 5/2014).
Art. 48 Ley 5/2014 ★ (investigación privada): 2021-2B, 2022-2A, 2024-3A. Foco en «instancia de parte» y «vida íntima en domicilios».	T15 LO 2/1986 art. 5 Principios FCS invocados por art. 4 LOPSC. art. 12 Competencia GC en armas y explosivos.
	T20 LO 5/2000 14 años marca la frontera de responsabilidad penal y administrativa (art. 30.2 LOPSC = umbral Ley del Menor).
	T22 RD 137/1993 Reglamento de Armas: art. 28 LOPSC remite; sanciones accesorias del art. 39.2.a operan sobre licencias.

CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1

Lee el esquema entero. Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2

Tápalo y recuerda. Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3

Repaso de última hora. Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4

Demuestra que te lo sabes. El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil



ESCANEA Y EMPIEZA